OTROSI No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO
No. CDAV-C-147-2023

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111**, expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0**, con capacidad legar para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **NOHORA RAMÍREZ DE LEGUIZAMO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 36.160.851**, expedida en Neiva, en su condición de Representante Legal de la empresa **FERREINDUSTRIA COMPANY S.A.S** identificada tributariamente con **Nit. 901.492.533 – 2**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **Otrosí No. 1** al Contrato de Suministro **No. CDAV-C-147-2023**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día tres (03) de octubre de 2023 se suscribió el Contrato de Suministro **No. CDAV-C-147-2023**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA E INSUMOS VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL CDAV LTDA. Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI." **SEGUNDA:** Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera, el valor total de este contrato se fijó en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., ($49.051.999), incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, distribuidos de la siguiente manera: **1.** La suma de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUIEVE PESOS M/CTE., ($7.076.339) para el suministro de los insumos requeridos por el CDAV Ltda., recurso distribuido de la siguiente manera: Demarcación: $5.414.781 y Señalización: $1.661.556. **2.** La suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE., ($30.405.061), para el suministro de los insumos requeridos por la Secretaría de Movilidad. **3.** La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE., ($4.449.777), valor que se tomará como bolsa agotable para ser utilizada por el CDAV Ltda., para adquirir insumos y equipos probables a requerir, de acuerdo con los insumos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados por el contratista. **4.** La suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($7.120.822), valor que se tomará como bolsa agotable para ser utilizada por la Secretaría de Movilidad, para adquirir insumos y equipos probables a requerir, de acuerdo con los insumos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados por el contratista. **TERCERA:** Que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, el plazo del contrato no superaría el 11 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto oficial, lo que ocurriera primero. **CUARTA:** Que, el 6 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico del contratista, la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., recibe solicitud de prórroga del contrato hasta el 20 de diciembre de 2023, con el ánimo de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato. **QUINTA:** Que, con fundamento en lo anterior, la supervisora del contrato Kely Yomaly Salas Martínez, Profesional Universitario, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera, mediante formato FO-GJ-28, presentó al Gerente la solicitud de modificación al contrato, previa aprobación de la Dirección Jurídica, por considerarla viable, la cual fue aprobada y con base en la cual se sustenta el presente otrosí. **SEXTA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos

con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. **SÉPTIMA:** Que atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que "las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos". **OCTAVA:** Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, por el contrario, permite contar con el tiempo suficiente para el cumplimiento del objeto contractual, por parte del contratista. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, atendiendo la viabilidad impartida por el supervisor, acuerdan modificar el Contrato de Suministro **No. CDAV-C-147-2023**; acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Prorróguese el plazo del contrato hasta el 20 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS Y SEGUROS:** El presente otrosí deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de plazo de cobertura. **CLÁUSULA TERCERA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente otrosí se requiere la firma y la aprobación del correspondiente Anexo Modificatorio de la Póliza del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. – INTEGRIDAD:** Este Otrosí forma parte integral del Contrato de Suministro **No. CDAV-C-147-2023**, y mantiene vigentes las demás disposiciones de este que no han sido expresamente modificadas.

Proyectó: Nathalia Sepúlveda Vásquez – Profesional Universitario DJ del CDAV Ltda.
Revisó: Kely Yomaly Salas Martínez – Profesional Universitario de la DAF del CDAV Ltda. – Supervisora